



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 454 00			
DEMANDANTE	Fabiola Castelblanco Camacho	Doc. Ident.	51.833.854
DEMANDADA	OMEGA Servicios Integrados Ltda		
DEMANDADO	Cesar Augusto Useche Chivatá		
DEMANDADO	Carlos Eduardo Useche Chivatá		
DEMANDADA	Olga Lucia Contreras Delgado		
ASUNTO	Terminación sin justa causa Art. 26 Ley 361 de 1997 - Solidaridad		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante demuestra el tramite de notificación a la demanda según el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, en el que se evidencia la trazabilidad del mensaje de datos remitido (archivo 9 del expediente digital) con los respectivos soportes de entrega y/o acuse de recibido (archivo 10 del expediente digital).

El mensaje de datos fue enviado y entregado el 7 de julio de 2021, sin embargo, finalizado el término de traslado la demandada no allegó escrito de contestación a la demanda. Ahora bien, la demandante allega solicitud de emplazamiento respecto de las personas naturales demandadas, a quienes notificaron al correo electrónico de notificaciones judiciales de la persona jurídica demandada, manifestando bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de otra dirección a la cual puedan realizar lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, pero, al verificar el certificado de existencia y representación legal de Omega Servicios Integrados Ltda, las personas naturales demandadas son socios capitalistas de la misma, por lo que el correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad demandada también es un medio idóneo para la notificación de las personas naturales demandadas.

Por otro lado, debido a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023**, dispuso la creación de nuevos despachos judiciales y la remisión de expedientes a dichas autoridades, el presente proceso cumple con las características establecidas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de los demandados **OMEGA SERVICIOS INTEGRADOS LTDA, CESAR AUGUSTO USECHE CHIVATA, CARLOS EDUARDO USECHE CHIVATA y OLGA LUCIA CONTRERAS DELGADO**, toda vez que no allegaron escrito de la contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **OMEGA SERVICIOS INTEGRADOS LTDA, CESAR AUGUSTO USECHE CHIVATA, CARLOS EDUARDO USECHE CHIVATA y OLGA LUCIA CONTRERAS DELGADO**, el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por secretaría **ELABÓRESE y TRAMÍTESE** el oficio correspondiente para la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE MAYO DE 2023 Por ESTADO N.º 060 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2660c03af925d7f7de915f4a9b21777edad2111e74ec90f50af482b10b352992**
Documento generado en 24/05/2023 02:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>